



UOC Nº 344/2024.-

Asunción, 26 de Julio de 2024.-

Señor

DR. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: OBSERVADO – “Servicio de Especialista Técnico de FL Smidth para Supervisar los Trabajos de Inspección HSK del Horno III” – ID 443338.-

Hacemos referencia a las Observaciones señaladas en la segunda etapa de adjudicación; en la cual hacen relación al Expediente de referencia, remitido para su verificación, informa que se ha procedido a la retención del mismo proceso de contratación a través del (SICP):

1. *Ciertas cláusulas del contrato difieren con lo establecido en la pro forma de contrato Pliego de Bases y Condiciones. Se verifica que la fórmula de reajuste establecido en el PBC difiere de lo estipulado en el contrato N° 14. Se verifica que la tasa de interés moratorio difiere de lo estipulado en el PBC. La cláusula correspondiente al porcentaje de multa difiere textualmente a lo estipulado en el PBC.*

En cuanto a la observación precedente, señalamos que el Contrato podría diferir en algunos puntos con la proforma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones o la Carta de Invitación, habiendo dicho esto, indicamos que en el apartado de Documentos Integrantes del Contrato (de la proforma de contrato) se hace mención sobre ese punto en particular y taxativamente expresa cuanto sigue;

2.º DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) La Carta de Invitación y Adenda;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- (g) La Garantía Escrita de los Bienes; y,
- (h) La Garantía de Anticipo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

Si bien, tanto en el Contrato como en la proforma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones se observan algunas discrepancias, o difieren una con otra, la misma Proforma del contrato del PBC señala lo siguiente: “...Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este...”. Dicho esto, debería prevalecer lo estipulado en el contrato



Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244
E-mail: uocinc18@gmail.com

principal N° 14. Por tanto, una vez comunicado el Contrato, se solicita a la DNCP la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente, para la sustanciación del proceso.

2. Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP. Se verifica que la convocante remitió el CDP N° 48/2024, en la misma se hace referencia textual de que esta "anulado". Se verifica que la cláusula N° 14 "Administrador de Contratos" no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto reglamentario N° 9328/2023 Art. N° 79 y la Circular DNCP N° 38/2024. Solicitamos remita el acto administrativo en el que "la persona física" referenciada en el contrato es asignado como administrador de contratos.

En cuanto a los puntos en cuestión, debido a un error involuntario se había remitido equivocadamente el CDP N° 48 "Anulado", adjunto a la presente estaremos remitiendo el CDP correspondiente, así también, estaremos enviando el acto administrativo por el cual es asignado como administrador de contratos la persona física referenciada en el Contrato.

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.



Esc. Mg. ROCIO SEGOVIA
Gerente de la U.O.C INC